

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



EDICTO No. 0048- 2026
25 de febrero de 2026.

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/080-2025 del 23 de septiembre de 2025, en contra del buque **ISNA VICKY**, cuyo propietario es **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACIFICO, S.A.**, con RUC No. 155639244-2-2016, con Licencia No. C-029-A, se dictó Resolución de Final con fecha del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCION DE FINAL
DGIVC/RF/GE/0012-2026
24 de febrero de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **ISNA VICKY**, cuyo propietario es **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACIFICO, S.A.**, con RUC No. 155639244-2-2016, con Licencia No. C-029-A, Con Patente de Navegación No. 4193-57-J, con licencia de radio No. HO-8209, y a su Capitán el señor **CONCEPCION AGUILAR ALVAREZ** con cedula de identidad personal No. 8-254-227, por incumplir lo dispuesto en numeral 11, artículo 17 de la Ley 1 de 02 de febrero de 2015, por incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 4, 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: MULTAR al buque **ISNA VICKY**, cuyo propietario es **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACIFICO, S.A.**, con RUC No. 155639244-2-2016, por la suma de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00)**.

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **CONCEPCION AGUILAR ALVAREZ** con cedula de identidad personal No. 8-254-227, por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque **ISNA VICKY**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 080-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 1 del 02 de febrero de 2015, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto N°14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales a la sociedad INDUSTRIAS PANAMENAS DEL PACIFICO, S.A., y al Capitán el señor **CONCEPCION AGUILAR ALVAREZ** con cedula de identidad personal No. 8-254-227, siendo el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 25 de febrero
de 2026 siendo las 8:00 de la Am

106
Firma



Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
a ____ siendo las ____ de la ____

Firma